

sector de la administración general del estado sección estatal de instituciones penitenciarias

SEC. GENERAL DE IIPP
Registro General de los SS.CC.
Alcalá, 38-40
ENTRADA
N°: 8833 - 25/03/2019 10:51

SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Sr. Don Eugenio Arribas López C/ Alcalá 38-40 28014

ASUNTO: PROPUESTAS DE CCOO A LA NUEVA INSTRUCCIÓN DE JORNADAS Y HORARIOS DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS 2019

PRIMERO, NORMAS GENERALES.

1.4.- Jornada reducida por festividades locales

Suprimir del primer párrafo lo siguiente: "y sin que pueda conllevar acumulación de horas para ser compensadas con jornadas posteriores de libranza".

Suprimir del segundo párrafo lo siguiente: "sin que, en ningún caso, sea acumulable en jornadas completas de libranza".

MOTIVACIÓN: Mejora la organización y funcionamiento de los centros penitenciarios, el control horario y la gestión del libro de servicios. La Administración es consciente del problema de gestionar "horas" en los centros y por ello en la bolsa de horas de libre disposición para conciliar obliga a la acumulación en jornadas completas.

1.5.- Compensación por exceso de horas y/o jornadas.

El régimen de compensación que nos propone la Administración continúa siendo el establecido en el Art. 286.2 del Reglamento Penitenciario de 1996, dónde no se tiene en cuenta el tiempo de desplazamiento al centro, ni la situación especial de lejanía y aislamiento de determinados centros penitenciarios como Albocasser, Estremera, Morón etc., una cuestión superada por el resto de Administraciones Públicas. Dentro del Ministerio del Interior hay un sistema de compensación que distingue entre la hora diurna y nocturna, si es en sábado, domingo o festivos, situación que no sucede en prisiones.

Eliminar la posibilidad de renunciar al derecho de compensación horario.

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO
Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid
Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753
www.prisiones.ccoo.es
http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO
@CCOO_Prisiones
seccionestataliipp@fsc.ccoo.es





sector de la administración general del estado sección estatal de instituciones penitenciarias

Dirección del centro, quedando anotado en su expediente para su acumulación y devolución en jornada/s completa/s de trabajo durante ese mes".

4.2.2 Guardia localizada. El turno de guardia localizada se iniciará siempre a las 15.00 cuando por el número de efectivos no se pueda cubrir el turno de tarde con al menos un efectivo facultativo y de enfermería. Se incluirá la regulación, sobre indemnización, al personal sanitario que deba desplazarse al Centro de Trabajo. El tiempo de traslado será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

4.2.3 Sistema mixto. "Cuando el personal realice la guardia el sábado, librará el domingo y durante las 11 horas siguientes, incorporándose al servicio a las 19.00 h, siempre que éste sea laborable, y voluntariamente podrá librar el lunes siempre que lo solicite y lo autorice la Dirección del centro, quedando anotado en su expediente para su acumulación y devolución en jornada/s completa/s de trabajo durante ese mes".

El distinto número de efectivos que hay en cada centro, incluso entre centros con igual carga de trabajo, implica la realización de un mayor número de guardias de presencia física por persona. Por la penosidad que tiene la turnicidad y la nocturnidad, a partir de los 57 años transformar las guardias sanitarias en jornadas ordinarias de 7,5 horas.

La Administración introduce un nuevo párrafo 4.3.- Situaciones excepcionales. No obstante todo lo anterior, en situaciones excepcionales, mediando autorización de la Subdirección General de Recursos Humanos, con informe preceptivo previo de la Coordinación de Sanidad Penitenciaria y respetando los límites legales y la voluntariedad del personal afectado, se podrá autorizar la realización de otras modalidades horarias.

CCOO manifiesta que legalmente tenemos que tener en cuenta que, la autorización de cualquier otra modalidad horaria exige la previa negociación con las organizaciones sindicales en el calendario laboral, y en el ámbito de la Mesa Delegada de IIPP, algo que no se contempla en la redacción hecha por la Administración. Desde CCOO proponemos que se recoja expresamente la posibilidad de la doble acumulación (p.ej. 2,5 X 2,5) para este personal.

QUINTO. JORNADA ACUMULADA

Hay que reconocer el carácter especial de los Centros penitenciarios, buscando fórmulas de flexibilidad en la acumulación de jornadas como elemento para conciliar la vida familiar ante la lejanía de determinados Establecimientos Penitenciarios de los núcleos poblacionales de referencia y en un contexto dónde cada vez se restringen más la movilidad geográfica. En este

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO
Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid
Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753
www.prisiones.ccoo.es
http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO
@CCOO_Prisiones
seccionestatalijpp@fsc.ccoo.es





sector de la administración general del estado sección estatal de instituciones penitenciarias

DUODÉCIMO.- MEDIDAS DE CONCILIACIÓN

Desde CCOO defendemos que para conseguir una verdadera igualdad entre hombre y mujeres en necesario favorecer medidas de corresponsabilidad. Las restricciones introducidas por la Administración en el ejercicio de estos derechos para el personal sujeto a turnicidad, no están establecidas en ningún acuerdo. Con esta redacción se vacía de contenido este derecho.

- 1) Se aplica flexibilidad sólo al personal que al terminar su jornada retorne al domicilio familiar, lo que supone fiscalizar al trabajador/a
- 2) El horario no realizado, por la flexibilidad, deberá recuperarse obligatoriamente en los días siguientes de libranza que sigan a la cadencia. ¿Y si esa semana o ese mes te toca cuidar a tu hijo por Convenio regulador?

PERMISOS

13.7.5 Reducción de jornada de trabajo por cuidado de menores de 12 años

- Eliminar el siguiente párrafo: La Dirección del Centro determinará sobre qué parte de los turnos acumulados o jornadas completas debe efectuarse la reducción.
- Suprimir el apartado 13.7.7. de

CCOO va introducir en el orden del día la posibilidad de negociar los criterios interpretativos de la concesión de los permisos (qué es enfermedad grave, incluir la hospitalización en el permiso de enfermedad grave de familiares, tiempo para la realización de exámenes, etc.), con la finalidad de homogeneizar los criterios de concesión y que no haya diferencias en función de la Dirección de los centros.

DÉCIMOCUARTO.- TIEMPO PARA LA FORMACIÓN

CCOO apuesta por una regulación de los permisos por asistencia a cursos, entendiendo que el tiempo de formación es tiempo de trabajo a todos los efectos y por tanto hay que compensarlo cuando recaiga en libranzas. En el mismo sentido creemos imprescindible resolver la cuestión de los servicios nocturnos anteriores al desempeño de un curso de formación.

CCOO propone que se especifique que, "el tiempo de asistencia a los cursos,-organizados por la SGIP o dentro de los planes de formación AFEDAP,- es tiempo de trabajo a todos los efectos" y, por tanto, hay que compensarlo cuando recaiga en libranzas.

En Madrid, a 22 de marzo de 2019.

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO
Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid
Tfno. 915 398 261 • Fax 914 670 753
www.prisiones.ccoo.es
http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO
@CCOO_Prisiones
seccionestataliipp@fsc.ccoo.es



Sección Estatal de CCOO en III

ESTATAL DE INSTITUCIONES PENITERCIARIAS